CONTRATO IEALP-003-2026

ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO

Entre **LUZ JENNY LOZANO BURBANO**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 31.830.209, en calidad de Rectora de la **INSTITUCION EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ PUMAREJO** con Nit. 805.000.057-1, dando cumplimiento en lo prescrito por el numeral 10.16 del artículo 10 y por el artículo 11 de la Ley 715 de 2001, debidamente facultado para celebración del presente contrato y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, y de otra parte el señor **JAIRO ANDREI VALENCIA MONTOYA (COMERCIALIZADORA JAVM)**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 94.040.137, quien en adelante se llamara **EL CONTRATISTA**, Hemos convenido celebrar el presente contrato, previa las siguientes consideraciones: a) Que la **INSTITUCION EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ PUMAREJO**, conforme con los estudios previos y de conveniencia y de acuerdo con la modalidad del artículo 17 del Decreto 4791 de 2008 y el acuerdo por medio del cual se aprueba el manual de contratación de la Institución Educativa, emitido por el Consejo Directivo, se justificó la necesidad de realizar esta contratación. b) Que la **INSTITUCION EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ PUMAREJO**, cuenta con los recursos para la celebración del presente contrato tal como consta en el certificado de disponibilidad presupuestal 003 de la vigencia 2026. c) SELECCIÓN REGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACION INFERIOR A 20 SMMLV, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial previsto para la presente convocatoria, no supera los 20 SMMLV según lo establecido en el Decreto 4791 de 2008, y los principios que rigen la contratación estatal y especialmente por las siguientes clausulas. **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO**. El Contratista se compromete: a) Cumplir con el objeto del contrato en el plazo pactado y sitio convenido, dar cumplimiento a todas las especificaciones y características técnicas señaladas en la invitación y los estudios previos.

DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
SILLA UNIVERSITARIA: elaborada en tubo redondo de 1" calibre 18, con soldadura MIG semiautomática, acabado con pintura en polvo electrostática, sentadero, brazo y espaldar en tríplex tipo pino de 12 mm, acabado en pintura en laca natural, con bandeja para libros en lamina calibre 23.	UNDIDAD	7	202.300	1.416.100
TABLERO BORRABLE: Según el Anexo A - ficha técnica tablero	UNIDAD	1	476.000	476.000
MUEBLE DE ALMACENAMIENTO DE AULAS: Según el Anexo B - ficha técnica mueble de almacenamiento aulas	UNIDAD	1	1.416.100	1.416.100
			TOTAL	**$3.308.200**

CONTRATO IEALP-003-2026

ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO

b) Indicar todas las recomendaciones necesarias. c) Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad. d) Realizar los demás deberes a cargo que se deriven de la naturaleza del contrato o de los estudios previos. e) El contratista conforme a su propuesta asumirá todos los gastos de personal, administrativos, transporte y demás para el cumplimiento del presente contrato. f) Cancelar del valor del contrato, las sumas correspondientes a retención en la fuente, impuestos y demás deducciones legales, las cuales serán descontadas en la tesorería de la Institución y las demás que se requieran para el correcto cumplimiento del objeto contractual. g) Efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social integral, pensión y ARL mensualmente, y aportes parafiscales cuando haya lugar a ello, requisito este indispensable para el perfeccionamiento del contrato y para el pago que deba efectuarse a su favor. **SEGUNDA. PRECIO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**: El precio total del presente contrato es de **TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($3.308.200),** los cuales serán pagados por la Institución Educativa de la siguiente forma: Un solo pago por el valor total del contrato, previa certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto del contrato expedida por parte del Supervisor, y cumplidos los requisitos legales para el pago. **TERCERA. VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este contrato tendrá vigencia de veinte (20) días calendario e iniciará a partir de su legalización. **CUARTA. ENTREGA A LA INSTITUCION EDUCATIVA**: El CONTRATISTA se compromete a prestar a la Institución Educativa el servicio o producto relacionado en los soportes, y con las referencias indicadas, este a su vez realizara el respectivo pago a la entrega a satisfacción, conforme a lo establecido en la segunda cláusula del presente contrato. **QUINTA. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y ENTREGA DE RESULTADOS. El CONTRATISTA:** El CONTRATISTA se compromete: Además de las obligaciones y derechos contemplado en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes el CONTRATISTA se compromete a cumplir el presente contrato dentro de las normas de la buena fe y teniendo en cuenta la propuesta inicial presentada por el y que servirá de referencia para clarificar las dudas que se presenten en la interpretación del mismo y entregara el resultado a la Institución Educativa previa revisión y a entera conformidad por parte de la Rectora quien cumplirá la función de supervisor del contrato. **SEXTA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**: El contratista actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del contratante y al pago de los servicios estipulados por la presentación del servicio. **SEPTIMA. EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL**. Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA, o el personal que este utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. **OCTAVA. DOMICILIO CONTRACTUAL**. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la Sede principal de la Institución Educativa Alfonso López Pumarejo ubicada en la vía principal corregimiento de Potrerito del municipio de Jamundí Departamento Valle del Cauca y las notificaciones serán recibidas por las partes en las direcciones anotadas al pie de sus firmas. **NOVENA. TERMINACION Y DECLARATORIA DE CADUCIDAD UNILATERALES: El CONTRATANTE**, al tenor de los

CONTRATO IEALP-003-2026

ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO

artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, se reserva la facultad de dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, cuando el servicio público lo requiera, o por disolución de la persona jurídica de la entidad vendedora o por interdicción judicial, declaratoria de quiebra, cesación de pagos, concurso de acreedores o embargo judicial que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. de igual manera se reserva la facultad de declarar la caducidad administrativa del contrato en caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos del incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y que evidencie que puede conducir a su paralización. En estos eventos, cuando estuviere ejecutoriada la Resolución administrativa que disponga la terminación o la caducidad unilateralmente, se ordenara la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre. Si se declara caducidad no habrá lugar a indemnización para el Contratista, quien además se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **DECIMA. INTERPRETACION Y/O MODIFICACION UNILATERAL**: Si durante la ejecución del contrato surgiere discrepancias entre el CONTRATISTA y la Institución Educativa sobre la interpretación de alguna de las estipulaciones de este contrato, o sobre el tipo, calidad o referencia de los bienes esperados de manera que por estos aspectos se afecte gravemente el servicio al cual se destinan. El Establecimiento Educativo, si no logra acuerdo con el CONTRATISTA, interpretara unilateralmente las estipulaciones o clausulas objeto de la diferencia, mediante acto administrativo debidamente motivado. igualmente, si para evitar un grave perjuicio al servicio que se pretende satisfacer con este contrato fuere necesario introducir variaciones en el mismo, y previamente, la Institución Educativa y el contratista, no llegaren a un acuerdo formal, el Establecimiento Educativo, mediante acto administrativo debidamente motivado, lo podrá modificar suprimiéndole o acondicionándole otras variables de la misma naturaleza. **DECIMA PRIMERA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**: El presente contrato estará sujeto al presupuesto de gastos de la Institución Educativa para la vigencia fiscal 2026 según CDP No. 003 con cargo a los rubros presupuestales 2.3.2.02.02.008.02.30.01 – PI dotación menaje, suministros dotación institucional, 2.3.2.02.02.008.02.31.01 FI dotación menaje, suministros dotación institucional. **DECIMA SEGUNDA. AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: Para los efectos del presente contrato, el CONTRATISTA declara no estar incurso en ninguna inhabilidad de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley para contratar con el Estado y que no es servidor público. **DECIMA TERCERA. CESION**: El presente contrato no podrá ser cedido en todo o en parte, sin previa autorización de la parte contratante. **DECIMA CUARTA. COSTOS**: Son de cargo del CONTRATISTA los gastos que causen la legalización de este contrato y las retenciones de Ley. **DECIMA QUINTA. CONTROL**: el CONTRATANTE ejercerá el control y vigilancia del contrato por intermedio del supervisor del contrato en este caso la Rectora del Establecimiento Educativo. **DECIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO**: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento: 1) La firma de las partes. 2) Disponibilidad de los recursos económicos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto de este contrato. 3) Constancia de afiliación del contratista al sistema de seguridad social. 4) Los demás documentos solicitados en el Manual de

CONTRATO IEALP-003-2026

ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO

Contratación. **CLAUSULA ESPECIAL**: Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre los mismos, por razón u ocasión del presente contrato, será resuelto por los métodos alternativos de solución de conflictos inicialmente y en su defecto por las normas del Código Civil, Código de Comercio o las controversias contractuales establecidas en la Ley 1437 de 2011. **DECIMA SEPTIMA**. Se deja constancia de que el CONTRATISTA cuenta con la experiencia de idoneidad requerida, de conformidad con el Decreto Ley 1082 de 2015.

Para constancia se firma por los intervinientes en el municipio de Jamundí a los 8 días del mes mayo de 2026.

EL CONTRATANTE

LUZ JENNY LOZANO BURBANO
Rectora
I.E. Alfonso López Pumarejo
Dirección: Vía principal Potrerito

EL CONTRATISTA

94040137

JAIRO ANDREI VALENCIA MONTOYA
Contratista
Dirección: Carrera 1A7 No. 71 – 39 Cali

Proyecto y Elaboro: Cesar Melo - Contratista
Reviso y Aprobó: Luz Jenny Lozano